



DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

EL CAMINO DE LA VERDAD Y JUSTICIA DURANTE EL AÑO 2014

El año 2014 ha sido de un intenso trabajo prosiguiendo en la búsqueda de la verdad y la justicia para las víctimas del conflicto armado interno.

Este proceso ha tenido varios hitos importantes, como el ocurrido el año 2001, cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su histórica sentencia del caso Barrios Altos, anuló las leyes de amnistía dadas por Alberto Fujimori en 1995 que impedían llevar adelante este juicio. Otro hito que ha marcado esta lucha fue la sentencia contra el propio Fujimori, emitida el año 2009, condenándolo a 25 años de prisión por los crímenes de Cantuta y Barrios Altos.

Precisamente el 2014, la defensa de Fujimori intentó una vez más ir contra esta sentencia, al presentar un recurso de revisión, que fue rechazado por la Corte Suprema, el 24 de Noviembre, señalando la ausencia de argumentos. Anteriormente ya se le había rechazado un intento de prisión domiciliaria¹, así como un recurso de Habeas Corpus².

Junto con este hecho, durante el año 2014 se han mantenido varios problemas denunciados anteriormente, aunque también se han producido algunos cambios significativos.

EL ROL DEL PODER EJECUTIVO

Durante el año 2014, como en años anteriores, el Ministerio Público ha archivado denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por la imposibilidad de obtener información sobre los responsables por parte de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, resultando evidente que detrás de los retrasos, maniobras y silencios de ambas instituciones existen complicidades explícitas o implícitas.

Entre las acciones más graves tenemos que el Ministerio de Defensa no atiende las solicitudes del Ministerio Público y el Poder Judicial para saber qué militares estuvieron destacados en las zonas donde ocurrieron las peores masacres. En varios casos las Fuerzas Armadas se niegan a poner a disposición de las autoridades judiciales a acusados de graves violaciones de derechos humanos.

Todas estas estrategias son "toleradas" por el Poder Ejecutivo. Un gesto muy negativo se produjo cuando el Presidente Humala nombró como Ministro del Interior al General en retiro Daniel Urresti, procesado por el asesinato del periodista Hugo Bustíos en 1988³. El nombramiento generó hondo rechazo en los organismos de derechos humanos. Actualmente, Urresti ha dejado de ser Ministro y viene siendo procesado por dicho crimen.

1 <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-cnddhh-pedido-prision-domiciliaria-para-fujimori-es-un-absurdo-juridico-530942.aspx>

2 <http://archivo.larepublica.pe/11-08-2011/tc-declaro-infundado-habeas-corporum-favor-de-alberto-fujimori>

3 "Según el propio Urresti, él informó al Presidente Humala sobre las acusaciones, pero consideró que no tenían ningún asidero"

De otro lado, desde septiembre de 2006, los militares acusados por violación de derechos humanos cuentan con abogados pagados por el Estado, mientras miles de víctimas carecen de todo apoyo legal⁴. Esta situación sólo ha variado por una normativa que señala el nombramiento de tres abogados de la Defensa Pública (abogados de oficio), para asesorar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, una cantidad notoriamente insuficiente.

PROBLEMAS PROCESALES

Los problemas a este nivel siguen siendo los mismos de anteriores años. Como se recordará, as Fiscalías Supra provinciales de Ayacucho, a cargo de las investigaciones y procesos por las violaciones de derechos humanos cometidas en el período de violencia interna en esta región, archivaron 1,335 casos⁵ de secuestro, asesinato, desaparición forzada, homicidio calificado, violación sexual perpetrados por miembros de las fuerzas armadas.

Además de la negativa del Ministerio de Defensa a entregar información, existe falta de diligencia de algunos operadores judiciales para trasladarse a los lugares donde se han producido los hechos y tomar las declaraciones de los testigos. Por otro lado las traducciones son improvisadas, con lo cual se corre el riesgo que se cambien las versiones de los testigos⁶.

Urge que el Ministerio Público diseñe e implemente una estrategia común para llevar estos casos y que los Fiscales cuenten con el acervo documental, que se ha ido acopiando en procesos anteriores, como manuales de inteligencia, documentos de SL, entre otros,

y no que cada vez que reciben un caso ellos deban buscar nuevamente toda esta información. Por eso, exhortamos al Fiscal de la Nación a ponerle atención a esta situación, que es clave para el inicio de los procesos y la determinación de responsabilidades penales.

EL MINISTERIO PÚBLICO HA ARCHIVADO DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS RESPONSABLES

Hay casos que han durado hasta cuatro años antes de tener una sentencia en primera instancia, es decir la lentitud de estos procesos es mayúscula. La reticencia a brindar información de parte del Ministerio de Defensa y del Interior es permanente, por lo que se requiere de una voluntad política efectiva para llevar adelante estos procesos, tal como señalamos en el comunicado emitido la CNDDHH, con motivo del undécimo aniversario de la presentación del informe final de la CVR⁷

LOS PROCESOS EN LA SALA PENAL NACIONAL

Actualmente, hay un conjunto de casos en juicio oral, entre los cuales figuran: Accomarca, Cabitos 83, Chumbivilcas, Mazamari, sótanos del SIE, Gómez Palomino, Paraíso, Comando Rodrigo Franco, Cayara y Barrantes.

Según el monitoreo que hace el Instituto de Defensa Legal, los casos judicializados son aproximadamente 85 o 90, pero es difícil saberlo con exactitud, porque no hay estadísti-

4 Refiriéndose exclusivamente a los 47 casos presentados por la Comisión de la Verdad, la Defensoría del Pueblo daba cuenta que casi 1,200 de las 1512 víctimas carecían de patrocinio legal, solo en Ayacucho la cifra llegaba a 639. Defensoría del Pueblo, "Informe Defensorial", n° 97.

5 <http://www.noticiasser.pe/03/10/2013/nacional/ministerio-publico-de-ayacucho-archiva-1335-casos-de-violaciones-de-derechos-hum>

6 Exposición Dra. Gloria Cano de APRODEH, evento de la CNDDHH, marzo del 2015

7 http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_int/doc28082014-181509.pdf

cas oficiales. De las 54 sentencias emitidas hasta ahora, 26 han sido condenatorias y 28 absolutorias.

Ahora bien, existe un ligero cambio en estas proporciones. En los años 2006-2012 había más sentencias absolutorias que condenatorias, pero últimamente la situación ha cambiado. Por ejemplo, en el 2014 hubo 4 condenas y 2 absoluciones.

EN EL ÁMBITO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SE DICTARON CUATRO SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PERUANO POR GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. SE TRATA DE LOS CASOS OSORIO RIVERA, ESPINOZA GONZALES; TARAZONA ARRIETA Y CASO J, (LOS TRES PRIMEROS LLEVADOS POR APRODEH)

De las sentencias del año 2014, tres son especialmente importantes: la referida a los estudiantes desaparecidos de la Universidad Nacional del Centro⁸; el caso Pucará⁹ y la desaparición del profesor Javier Tineo de la Cruz¹⁰.

En la primera sentencia se señala la existencia de una organización militar que responde a órdenes superiores y esto cumple un papel fundamental para que el delito se consuma. Como señala el IDL: "De esta manera por primera vez la Sala Penal Nacional aborda

un tema clave para el entendimiento y valoración en su real dimensión de crímenes que tienen la condición de crímenes sistemáticos que se ejecutaron a partir de la existencia de políticas de Estado o políticas institucionales para combatir la subversión"¹¹. Este mismo criterio es recogido en las otras dos sentencias, que además señalan el rol que juegan los aparatos de inteligencia. Este criterio es un paso importante, aunque lamentablemente no ha sido utilizado en posteriores sentencias.

Otros avances que queremos resaltar es que ya se haya incorporado en los procesos judiciales el tema de violación sexual en el marco del conflicto armado interno, en el caso Chumbivilcas. En esa misma línea, que se haya iniciado la instrucción por el caso de violación sexual a mujeres de las localidades de Manta y Vilcas en Huancavelica¹²¹³, cometidas por integrantes de las Fuerzas Armadas. Se espera que la sala penal disponga el inicio del Juicio oral en julio o agosto del 2015.

Es importante, además, que se haya incorporado en los peritajes psicológicos, con cámaras de Gesell, para evitar la revictimización. Las Salas Penales que juzgan estos casos, en algunas oportunidades han tenido que viajar a lugares como Ayacucho, Cusco para realizar las audiencias y recibir los testimonios de las víctimas o sus familiares, de esa manera que los operadores de justicia se acerquen a ellos.

LA CORTE SUPREMA

Si bien existe una mejora en las sentencias emitidas por la Sala Penal Nacional, esta es contrarrestada dramáticamente por las sentencias emitidas por la Corte Suprema tanto en su Sala Penal Transitoria como por la Sala

8 Entre 1989 y 1993 más de 50 estudiantes de la Universidad Nacional del Centro (Huancayo), fueron secuestrados y asesinados. Manuel Delgado Rojas, jefe político militar del Frente Mantaro en 1990, y Elías Espinoza del Valle, jefe de Estado Mayor son sindicados como responsables de los crímenes.

9 El 4 de noviembre de 1989, cerca de 30 militares pertenecientes al Batallón Inlán y a la DIVFEE, al mando del coronel Ramos Cruz –quien recibía órdenes directas del general Briones, jefe de la DIVFEE –ejecutaron extrajudicialmente a 8 comuneros de Pucará.

10 Javier Tineo De la Cruz. Desaparecido en Pampa Cangallo, el 1 de mayo de 1987, a manos de un grupo de efectivos del Ejército peruano, al mando el ex comandante Florencio Abdon Eguía, conocido también como el "Carnicero de Pampa Cangallo" o "Butler".

11 <http://www.revistaideele.com/ideele/content/2015-un-a%C3%B1o-decisi-vo-en-el-sistema-de-justicia>.

12 <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=4>

13 <http://es.scribd.com/doc/262871329/Caso-de-mujeres-violadas-sexualmente-en-el-conflicto-armado-en-Huancavelica-sera-enjuiciado-como-delito-de-lesa-humanidad>

SALA PENAL TRANSITORIA	HUAMACHUCO - Curgos Homicidio calificado de: Lester Verau Lujan, Elizabeth Sandoval Ocurrida el 22 de Julio de 1983	16 de Enero 2014. Segundo Aureliano Guerrero, Juan Antonio Rios Campos y Jose Alberto Reyes	RECURSO DE NULIDAD N° 2887-2013. Fundada la excepción de prescripción de la acción penal Sala Penal transitoria. Voto en discordia de Prado Saldarriaga
SALA PENAL TRANSITORIA	VILLANUEVA TORO Desaparición forzada	31 de marzo del 2014	RECURSO DE NULIDAD N° 3256-2013 ABSOLUCIÓN
SALA PENAL TRANSITORIA	MATERO (DESAPARICION FORZADA)- SEFERINO QUISPE PILLACA	15 de octubre del 2014	RECURSO DE NULIDAD N° 2554-2013 No haber nulidad en la absolución
SALA PENAL TRANSITORIA	NAVARRETE CABRERA Y YARANGA Delito de torturas	10 de diciembre del 2014	RECURSO DE NULIDAD N° 3095-2013 Nuevo juicio oral si fuera el caso

Penal Permanente, con cinco sentencias absolutorias.

Durante los últimos años, la Corte Suprema había sido considerada por los organismos de derechos humanos como un espacio importante para el reencausamiento de los casos que no habían sido convenientemente valorados en la primera instancia. Sin embargo en el 2014, vemos que la situación se ha modificado. De cinco sentencias recurridas, tres de ellas han declarado la absolución, en un caso se ha ratificado la absolución y sólo en un caso se ha ordenado un nuevo juicio oral

(ver cuadro arriba)

Un tema de preocupación es el caso Curgos¹⁴, donde por primera vez la Corte Suprema señala en un caso de violación a los derechos humanos, la persecución judicial prescribe, debemos resaltar el voto singular en sentido contrario del magistrado Prado Saldarriaga.¹⁵

Otro caso cuestionable ha sido el de Chillutira: el primer caso revisado por la Corte Suprema que permitió la absolución de los condenados¹⁶. El 23 de setiembre de 2011 la Sala Penal Nacional condenó a 13 años de prisión a

14 HUAMACHUCO – Curgos: Homicidio Calificado de: Lester Joaquin Verau Lujan y Elizabeth Sandoval Araujo- Ocurrida el 22 de Julio de 1983

15 RECURSO DE NULIDAD N° 2887-2013. Voto en discordia de Prado Saldarriaga

16 El 31 de mayo de 1991 elementos militares de la Base Militar de Ayaviri (Puno) y personal policial detuvieron y asesinaron a Juan Hualla, Feliciano Turpo, Roberto Quispe y Francisco Atamari.

los oficiales del Ejército José Loayza Gutiérrez y Manuel Delgado Contreras. Los condenados apelaron la sentencia y el 2 de mayo de 2012 la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia resolvió confirmar la sentencia condenatoria pero la reformo reduciendo la sanción a 9 años de prisión.

A inicios del año 2013 la defensa de uno de los condenados presentó un recurso extraordinario de revisión contra la referida condena. El artículo 361 del Código de Procedimientos Penales establece que procede la acción de revisión solamente “cuando con posterioridad a la sentencia se acrediten hechos por medios de pruebas no conocidas en el juicio, que sean capaces de establecer la inocencia del condenado...”. Esto es lo que se conoce como la prueba nueva.

DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA CORTE SUPREMA HABÍA SIDO CONSIDERADA POR LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS COMO UN ESPACIO IMPORTANTE PARA EL REENCAUSAMIENTO DE LOS CASOS QUE NO HABÍAN SIDO CONVENIENTEMENTE VALORADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA

Sin embargo, la defensa presentó un informe criminalístico de balística y medicina forense, elaborado por Juan Carlos Leyva y Luis Antonio Loayza. Con dichos informes se pretendía cuestionar la trayectoria de los disparos, que dieron muerte a las víctimas y la distancia desde la que habrían sido realizados. Estos informes no podrían considerarse como pruebas nuevas porque no son nuevas pericias, pues no son el resultado del análisis directo de los restos y de las armas y de los proyectiles disparados. Los autores de los informes tampoco son peritos balísticos.

Lamentablemente la Sala Penal Permanente el 23 de diciembre 2014, declaró fundado el recurso de revisión de la sentencia condenatoria, ordenando la libertad del beneficiado y disponiendo se realice un nuevo juicio oral. Solamente los jueces supremos Duberly Rodríguez y Janet Tello votaron para que se declare infundado el recurso de revisión, por considerar que los documentos presentados no tenían la condición de prueba nueva y tampoco acreditaban nuevos hechos no apreciados durante el proceso.

La decisión de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema que declara fundada la revisión postula una interpretación que degrada el concepto de prueba nueva, alejándola notoriamente de las exigencias de la norma procesal, permitiendo de esa manera que la presentación de cualquier documento, que solo contenga una opinión elaborada a pedido del condenado, asuma un valor suficiente para permitir y facilitar la anulación de una sentencia que tiene la condición de cosa juzgada. Esta situación es de extrema preocupación por el papel que viene jugando la Corte Suprema con las resoluciones que viene emitiendo en esta materia.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se dictaron cuatro sentencias contra el Estado Peruano por graves violaciones a los derechos humanos. Se trata de los casos Osorio Rivera¹⁷, Espinoza Gonzales; Tarazona Arrieta y caso J, (los tres primeros llevados por Aprovech).

Queremos resaltar que en el caso Espinoza Gonzales¹⁸ la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que el Estado peruano debe: “desarrollar protocolos de investigación

¹⁷ Desaparición forzada, ocurrido en 1991.

¹⁸ (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS* CASO ESPINOZA GONZALES VS. PERU SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados conforme a estándares establecidos en la Sentencia; iv) incorporar estándares de la Sentencia en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización; v) implementar un mecanismo que permita a todas las mujeres víctimas de la práctica generalizada de la violación sexual y otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano tener acceso gratuito a una rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico dirigido a reparar este tipo de violaciones". Es decir señala importantes políticas que el Estado debe asumir no sólo para los casos producto del conflicto armado interno sino que le debe servir para su accionar en todo tipo de situaciones.

Finalmente, el año 2013, la Defensoría del Pueblo en un documento denominado "Problemas en el proceso de judicialización de graves violaciones a derechos humanos (1980-2,000)", señalaba como dificultades: No existencia de un registro de casos de violaciones a los ddhh a nivel nacional; falta de in-

formación del sector defensa (80% de casos archivados por no poder individualizar a los responsables), demora de las investigaciones y procesos; Incumplimiento de medidas de coerción personal (órdenes de captura), falta de un sistema de protección de víctimas. Es decir esta misma situación la comprobamos dos años después, ya que es necesaria una voluntad política para llevarlos adelante.

Se necesita que el Ministerio Público se aboque seriamente a la investigación de estos casos que los Fiscales, sean capacitados en la investigación de este tipo de casos; que el Ministerio de Defensa otorgue las informaciones que estos le solicitan.

Por el lado del Poder Judicial, se requiere que se dote de la logística necesaria a fin de que puedan realizar su trabajo, así como continuar con las diligencias y audiencias descentralizadas, para que las víctimas sientan la presencia de las autoridades judiciales. Que los juicios se puedan realizar con celeridad y que las audiencias terminen en un plazo razonable y que se garantice el derecho de defensa así como el de la verdad y justicia para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.